

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas.	3	Id. fu. ra.	4
Trimestre id.	8'25		11'25
Seis id.	16'50		22'50
Un año.	33		45

Se publica todos los dias excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Las leyes y las disposiciones del Gobierno no son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1199.

Los Sres. Alcaldes, de los pueblos de esta provincia, se servirán manifestar á este Gobierno si en sus respectivas localidades existe alguna ganadería caballar que lleve el hierro figurando una X; cuyo servicio interesa al Sr. Juez de primera instancia de Marbella.

Córdoba 30 de Junio de 1881.

El Gobernador,
José Pastor y Magan.

Núm. 1205.

Por el presente y en virtud á lo preceptuado en el artículo 92 de la Ley de minas y párrafo tercero del artículo 40 del Reglamento, se hace saber á D. Diego Guevara Haro, que habiéndose demarcado la mina de plomo nombrada «2.ª Carmen», del término de Montoro, reintegre en la Administracion de Fomento y en papel de pagos al Estado los derechos correspondientes á las diez pertenencias demarcadas, y el importe del papel en que ha de estenderse el título de propiedad, aumentado del impuesto transitorio de guerra, el cual deberá presentarlo en el improrogable plazo de quince dias, segun preceptúa el decreto de 13 de Junio de 1874; apercibido que de no efectuarlo en dicho plazo le parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 24 de Junio de 1881.

El Gobernador,
José Pastor y Magan.

Núm. 1173.

Diputacion provincial de Córdoba.

Cuartel de Alfonso XII.

Relacion de los jornales y mate-

riales invertidos en la obra del mismo en todo el mes de la fecha.

Nombres.	Pts.	Cts.
Por los jornales devengados en todo el mes.	2602	25
Materiales.		
A D. Domingo Bauzano por 22,75 m³ de cal á 13,00 pesetas uno.	295	75
Al mismo por 19,75 m³ de arena á 1,92 pesetas uno.	37	92
Al mismo por 89,50 m³ de mampuesto á 3,25 pesetas uno.	290	05
Al mismo por 4120 canales á 7,50 pesetas el ciento.	309	00
A D. Rafael Gomez por 287 hectólitos de yeso á 3,00 pesetas uno.	861	00
A D. Manuel Amian por 245 ms. de canal de lata de doble ancho pintada al óleo para vuelo de tejado, á 2,50 pesetas uno.	612	50
Al mismo por 50 palomillas de hierro para la canal á 1,75 pesetas uno.	175	00
Al mismo por 36 cristales para las lumbreras á 2,00 pesetas uno.	72	00
A D. Antonio Carrasco por efectos de pintura.	318	67
A D. José Escudero por 34,16 m³ de piedra negra para gradillas de entradas de puertas á 20,00 pesetas uno.	683	20
A D. Manuel Navarro por efectos de cordelería.	14	25
A D. Manuel Perez por tela y escobillas de palma.	5	00
Resúmen.		
Importan los jornales.	2602	25
Idem los materiales.	3674	34
Total gastado.	6276	59

Córdoba 31 de Mayo de 1881.—
El Pagador, Ignacio Ibarra.—
V.º B.º, El Vicepresidente, Polo.

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Núm. 1209

Periodo electoral. — Apremios.

Para desvanecer cuantas dudas se pudieran ofrecer en punto al derecho que tiene la Administracion para expedir y para proseguir apremios durante el periodo citado, esta Jefatura económica se apresura á repetir lo que dijo en circular inserta en el «Boletín oficial» de la provincia del lunes 25 de Abril último, número 253, con motivo de igual periodo en que para la renovacion bienal de los Ayuntamientos entonces se estaba, que con arreglo á lo prevenido en la orden ministerial de 18 de Enero de 1871, cuyo cumplimiento ha venido despues reiterándose por diferentes Reales órdenes, la Administracion puede en todo tiempo expedir apremios y tramitar las ejecuciones á que dieren lugar para el cobro de las cantidades liquidadas que se aduden á la Hacienda, mediante á que las disposiciones de la ley electoral que tratan de coacciones no se refieren al despacho ordinario y constante tramitacion que requiere la marcha administrativa, segun previene la mencionada orden ministerial, la que reasumiendo añade, que la cobranza de las contribuciones y los procedimientos que la misma exige, parte esencial de la administracion de la Hacienda, y acerca de la cual ninguna prohibicion contiene la ley, la enagenacion de

bienes y existencias de la Hacienda, en lo que no cabe coaccion de ningun género, y cuanto el curso normal de la gestion económica reclama, no se ha de considerar suspendido ni paralizado.

En su consecuencia, advierte esta Jefatura económica que lo mismo los apremios que ya tiene expedidos, que los que en uso de sus facultades espida, han de tramitarse con regularidad y sin entorpecimiento de ningun género; y espera que lo mismo los señores Alcaldes que los Jueces municipales, en el desempeño del cometido que en esta parte les encomiendan las disposiciones vigentes, han de dictar en el acto las providencias que les demanden los Comisionados nombrados por esta Administracion, y los Agentes que representen al Banco de España, si no quieren que se les exija la grave responsabilidad que corresponda, con prevencion, y terminante, á los citados señores Alcaldes, que si alguno se niega á estampar en el despacho de apremio, en el acto, la aceptacion y cumplimiento á reunir al Ayuntamiento dentro de las siguientes 24 horas, cuando contra él se dirija la Comision, á que se haga la notificacion á la corporacion municipal, ó entorpece en cualquiera forma la tramitacion del procedimiento, estoy resuelto á pasar el tanto de culpa á los tribunales de justicia, para que por el hecho de desobediencia grave á los mandatos de mi autoridad se proceda, con arreglo á derecho, á lo que corresponda.

Córdoba 29 de Junio de 1881.

— El Jefe de la Administracion,
José Palacios.

Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Córdoba.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

La relacion expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho dias precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos procederá la Administracion á incautarse de la finca afecta al descubierro, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

(Continuacion.)

Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del deudor.	Nombre de los deudores.	Fecha de los vencimientos.		Plazos que deben.	Importe del débito. = Pesetas.	Situacion de las fincas.
					Día.	Mes.			
430	Clero.	Rústica.	Luque.	D. Juan Ruiz Mancilla.	21	Julio.	16	125	Una haza de tierra en el Portaguillo, término de Luque.
452	»	»	»	José Ruiz Gimenez.	»	»	»	250 19	Otra id. al sitio del Despeñadero, id. de id.
433	»	»	»	José Ruiz Mancilla.	»	»	»	118 88	Otra id. al id. Piedra lengua, id. de id.
444	»	»	»	Antonio Gimenez Arrevola.	»	»	»	73 88	Otra id. de las Caderas, id. de Luque.
1295	»	»	Hinojosa.	Antonio Ropero.	»	»	»	101 25	Otra id. de id. nombrada 1.ª del Callejon del charco, id. de Hinojosa.
436	»	»	Luque.	Rafael Gimenez.	24	»	»	57 62	Otra id. de id. en el partido de Morellano, id. de Luque.
451	»	»	»	El mismo.	»	»	»	19	Un pedazo de tierra sito en el Rosario á espaldas de la paragua, id. de id.
455	»	»	»	El mismo.	»	»	»	25	Una haza de id. al sitio Horeajo, id. de id.
440	»	»	»	El mismo.	»	»	»	33 75	Otra id. en el Cañaveral, id. de Luque.
441	»	»	»	El mismo.	»	»	»	39 50	Otra id. al sitio del id., id. de id.
468	»	»	»	El mismo.	»	»	»	19 50	Otra id. al id. del Quehijar, id. de id.
438	»	»	»	El mismo.	»	»	»	100 25	Otra id. al id. del Docenarío, id. de id.
469	»	»	»	Agustin Gimenez Mancilla.	»	»	»	30 13	Otra id. al id. del Quehijar, id. de id.
448	»	»	»	Francisco Valero y Ortíz.	»	»	»	50	Otra id. sita en el Almillo, id. de id.
1072	»	»	Lucena.	Juan Herrera y Varo.	26	»	»	216 25	Una suerte tierra 5.ª del 2.º Cerro de los frailes, id. Lucena.
1064	»	»	»	El mismo.	»	»	»	228 75	Una haza de id. sito en la Terrera del primer Cerro de los frailes, id. de id.
1067	»	»	»	El mismo.	»	»	»	221 25	Una suerte de id. en la 6.ª del id. de los id., id. de id.
1122	»	»	»	Pedro Lozano y Cabezas.	»	»	15 y 16	80	Una haza de tierra calma sita en la Viñuela, id. de id.
2106	»	»	»	José Artacho y Sanchez.	»	»	16	101 25	Otra id. de id. en el partido de Rute, id. de id.
1137	»	»	»	El mismo.	»	»	»	37 50	Otra id. de id. en el id. de Agua cebada, id. de id.
2108	»	»	»	Pablo de Alba y Martos.	»	»	»	76 25	Otra id. de id. en el partido del Maquedano, id. de id.
110	»	»	Córdoba.	Juan Cuevas.	»	»	»	15	Un tajon de id. que radica al sitio del Salar de Santa Ana, id. de Monturque.
105	»	»	»	El mismo.	»	»	»	9 38	Otra id. de id. que radica al id. de las Peñuelas, id. de id.
109	»	»	»	El mismo.	»	»	»	13 75	Otra id. de id. que radica al id. de los Zorrillos, id. de id.
2107	»	»	Lucena.	Juan Herrera Varo.	27	»	»	168 87	Una haza de id. en el partido Cerro del Acho, id. de Lucena.
1010	»	»	»	José Ruiz de Algar.	»	»	»	41 25	Otra id. de id. sita en las Peñuelas, id. de id.
1002	»	»	»	Francisco de Paula Palacios.	»	»	»	225 13	Una suerte de olivar sita en la Caceria Repisa, id. de id.
1109	»	»	»	Francisco Alvarez Sotomayor.	»	»	»	100	Una haza de tierra en el partido Cerro del Acho, id. de id.
437	»	»	Córdoba.	Ramon Lopez.	28	»	»	60	Otra id. de id. sita en los Montes, id. de Luque.
1142	»	»	Lucena.	Antonio del Valle y Valle.	»	»	»	126 25	Una suerte de id. sita en Cerro Martin Lopez, id. de Lucena.
1055	»	»	»	Pedro Lozano Cabeza.	»	»	»	75 13	Otra id. de id. sita en la Cruz de la Mujer, id. de id.
1118	»	»	»	Fernando Manjon.	»	»	»	175 25	Una haza de id. sita en Torre marino, id. de id.
1097	»	»	»	Francisco de P. Moreno y Fernandez.	30	»	»	128 38	Otra id. de id. sita en el Palomar, id. de id.
106	»	»	Córdoba.	Juan Cuevas.	»	»	»	25	Un tajon de tierra al sitio del Canteron, id. de Monturque.
111	»	»	»	El mismo.	»	»	»	16 25	Otra id. de id. en el camino de Puente, id. de id.
395	»	»	»	El mismo.	»	»	»	16 25	Una haza de id. al sitio del Ruado, id. de Puente Genil.

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1211.

Alcaldía constitucional de
Palma del Río.

D. Manuel Rejano Fernandez de
Tejada, Alcalde constitucional
de esta villa.

Hago saber: que habiendo quedado vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con 1750 pesetas anuales, por haber dimitido el que la desempeñaba, se anuncia al público por acuerdo de dicha corporacion, para que en el término de 30 dias contados desde la fecha presenten los aspirantes sus solicitudes en esta Alcaldía.

Palma del Rio 30 de Junio de
1881. Manuel Rejano.

Núm. 1192.

Nos Don Camilo de Palau y Huguet, Presbítero, Doctor en Derecho Civil y Canónico, Licenciado en Administracion, Provisor y Vicario general de esta Diócesis.

Hacemos saber á todas las personas á quienes lo que se espresará corresponda ó pueda interesar en cualquier concepto, que en este Tribunal eclesiástico se instruye expediente para la venta á censo de una casa marcada con el número siete de la calle de la Pastora, lindante por su derecha saliendo formando ángulo casi recto con su fachada, frente con la misma calle, por la izquierda con casa número cuatro de la plazuela de la Trinidad propia de don Abdon Usano, y por el fondo con la número cinco de la referida calle, perteneciente á don Mariano Guerra; construida sobre una superficie de trescientos un metros noventa y siete decímetros cuadrados, equivalentes á cuatrocientas treinta y una varas y ochenta y dos centésimas partes de otra; perteneciente á la capellanía que en la iglesia parroquial de San Lorenzo de esta ciudad fundó Pedro Martin de Pedrajas; y habiéndose justificado la pró y utilidad de la enagenacion por el mal estado en que se encuentra, hemos acordado se saque á la subasta y licitacion pública por término de treinta días, señalándose para el remate el día veinte y siete de Julio próximo venidero á las once de la mañana, el cual tendrá lugar en el salon audiencia de este Provisorato, sito en el Palacio Episcopal, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifesto en la Notaría respectiva.

Córdoba veinte y uno de Junio
de mil ochocientos ochenta y uno.
=Dr. Camilo de Palau.=Por man-
dado de su señoría, Rafael Na-
varro.

Núm. 1206.

Junta provincial de ins-
trucccion pública de
Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta en la sesion del dia 10 de Junio de 1881, presidida por el Sr. Gobernador civil Don José Pastor y Magan.

Aprobar el acta de la sesion anterior.

Quedar enterada de que el señor Presidente de la Junta provincial de Castellon. manifiesta haber sido entregadas al Maestro Don Eleuterio Perez las comunicaciones que con este objeto se le remitieron; que el de Sevilla oficia participando de nuevo la posesion en Ecija de Doña Maria Josefa Colao: el de Cádiz la de D Eulalio Martinez en el Puerto de Santa Maria, y el de Málaga la de Doña Maria Josefa Zurita en Velez-Málaga.

Dar conocimiento á los respec-
 tivos Alcaldes é interesados de que
 el Excmo. Sr. Rector aprobó los
 nombramientos interinos de Doña
 Dolores Macarro para la primera
 escuela de niñas de Montoro, Doña
 Casiana Lopez para la incompleta
 de Villaharta, Doña Dolores Gon-
 zalez para auxiliar de la de Doña
 Mencia y D. Rafael Garcia para la
 primera de niños de Fuente Obe-
 juna.

Remitir á la Superioridad, con informe favorable, la instancia del Maestro de párvulos de Carcabuey, en solicitud de que se le expida nuevo título administrativo con la dotacion de 1375 pesetas que le corresponde.

Interesar de nuevo de la Junta provincial de Sevilla los antecedentes de Maestros que, desempeñando hoy escuelas públicas en esta provincia, han servido antes en aquella.

Reclamar del Alcalde de Cabra la devolucion de una instancia de D. Juan Bautista Freuller que se le remitió á informe en Diciembre último; y de los de Iznajar y Benamejí que participen las fechas en que, una vez terminada la licencia que se les concedió, volvieron á encargarse de sus escuelas las Maestras Doña Rosario y Doña Concepcion Raya.

Dar conocimiento á la Superioridad de la fecha en que la Maestra de la tercera escuela de niñas de Pozoblanco Doña Dionisia Medina exhibió en aquella Al-

calda y Junta de primera enseñanza su título profesional, desde la que se le cuenta como propietaria de dicha escuela.

Mandar á la Junta provincial de Cádiz la renuncia que de la escuela del Hospicio de Jerez ha presentado el Maestro electo D. José García Fernandez, que sirve la superior de Montilla.

Oficiar al Inspector para que proponga un Maestro interino que desempeñe la escuela de niños de Blazquez hasta que se resuelva el expediente instruido al propietario.

Anotar en los expedientes personales de los Maestros de Santaella el resultado favorable de los exámenes efectuados en su escuela el presente mes.

Nombrar á D. Joaquin Garcia Olivares Maestro interino de la escuela incompleta del 4.º departamento, término de La Carlota.

Remitir al Rectorado la hoja de servicios de Doña Maria del Pilar de Ruedas, para unirla á su instancia renunciando la segunda escuela de niñas de Montoro; y participarle la fecha en que tomó posesion la auxiliar de la escuela del segundo distrito de Puente Genil.

Trasladar al interesado el informe favorable del Sr. Provisor y Vicario general de este Obispado en el expediente del Maestro elemental D. Gabriel Partidos, vecino de Fuente Obejuna, y tener en cuenta dicho informe para los efectos á que haya lugar.

Expedir á Doña Maria del Carmen Humanes el certificado de aptitud que la habilite al desempeño de las escuelas incompletas de Puente Genil; y dar las órdenes consiguientes para que D. Aureliano Mellado, vecino de Fuente Obejuna, sufra el exámen prevenido para obtener igual certificado que le autorice al desempeño de las incompletas de aquel distrito municipal.

Con lo que terminó la sesion.—
P. A. D. L. J., El Secretario, Ni-
colás Dalmau.

Núm. 1202.

COMPañÍA

de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante y de Córdoba á Sevilla y de Sevilla á Huelva.

Temporada de baños de mar en
Huelva y San Juan del Puerto.

Gran rebaja de precios en los billetes de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase, que se expendrán desde el 2 de Julio hasta el 30 de Setiembre de 1881.

Precios de los billetes.

De las estaciones si- guientes á S. Juan del Puerto y Huel- va, ó vice-versa.	1. ^a clase.			2. ^a clase.			3. ^a clase.					
	Comp.	Tesoro.		TOTAL.	Comp.	Tesoro.		Total.	Comp.	Tesoro.		Total.
		Rs.	Cs.			Rs.	Cs.			Rs.	Cs.	
Córdoba. . .	62.32		4.68	67	47.44		3.56	51	28.83		2.17	31
Sevilla. . .	28.83		2.17	31	22.32		1.68	24	13.95		1.05	15
Triana. . .	27.90		2.10	30	21.39		1.61	23	13.02		0.98	14
Sanlúcar. . .	22.32		1.68	24	17.67		1.33	19	10.23		0.77	11
Villalba del Alcor.	12.09		0.91	13	9.30		0.70	10	5.58		0.42	6
Palma (Huelva). .	10.23		0.77	11	8.37		0.63	9	4.65		0.35	5

CONDICIONES.

1.ª Los billetes de esta combinación se expendrán á la ida los miércoles y sábados para todos los trenes, excepto los express, que contengan carruajes de igual clase á la que correspondan los billetes, desde el 2 de Julio hasta el 30 de Setiembre, y para el regreso dentro de dichas fechas y por idénticos trenes los lunes y viernes.

2.ª Los portadores de estos billetes tendrán derecho al transporte gratuito de 30 kilogramos de equipaje; el exceso de este peso se cobrará con arreglo á las tarifas ordinarias.

3.^a Los niños menores de tres años no necesitarán billete, pero deberán ir en brazos de las personas que les acompañen.

4.^a Los niños de tres á seis años y los Militares y Marinos no tendrán derecho á reduccion alguna en los mencionados precios.

5.º Los portadores de estos billetes que deseen mejorar de clase deberán abonar la diferencia que resulte entre los precios de los billetes ordinarios enteros, como si se tratase de un viajero con billete ordinario á precio entero.

6.ª Estos billetes no podrán utilizarse para otras estaciones que las que figuran como de destino, no pudiendo los portadores detenerse en ninguna otra intermedia, y si lo hicieren, pagarán el exceso que resulte entre el valor del que posean y el precio ordinario por la distancia total que hayan recorrido, con arreglo a las tarifas generales.

ANUNCIOS.

AVISO

á los Sres. Alcaldes Presidente de la Juntas Municipales de Amillaramiento de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la direccion de los Sres. D. José María Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entienden en la formacion de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganaderia y confeccion de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte tambien á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga en mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolucion en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelacion que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia exclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales, carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

Obra Pia de Don Martin Fernandez de Córdoba, Patrono familiar D. Enrique Perez de Guzman, Marqués de Santa Marta, Conde de Torre-Arias.

Debiendo adjudicarse ocho dotes de á mil doscientos reales vellon cada una, en favor en primer lugar de parientas de dicho fundador para ayudarlas á contraer matrimonio ó á entrar en religion, y si no hubiese parientas que lo solicitaran en el de pobres huérfanas, naturales de esta ciudad de Córdoba; las que hallándose en las aledichas circunstancias quieran optar á alguna de aquellas dotes, presentarán sus solicitudes acompañadas de la partida de bautismo á Don José María Cadenas, Administrador de la Obra Pia, que vive calle de los Lenes, núm. 12, hasta el 31 del próximo mes de Agosto; advirtiéndole que no recibirán el importe de las dotes, hasta que acrediten la toma de estado.

Las solicitantes no parientas del fundador, deberán acreditar tambien su orfandad y pobreza.

3-2

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro,
Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

La Beneficencia en España.
por el Dr. D. Fermin Hernandez Iglesias.

Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Exposicion historico-crítica en este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes de España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresion.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Traviesa de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

Pesas y Medidas del sistema métrico-decimal se venden en la Lampistería de C. Fernandez, Letrados 11, Córdoba.

Filiaciones y citaciones para los quintos. se espendeden en la imprenta de este periódico.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicadas bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., con la colaboracion de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—Una peseta el tomo! Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislacion sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sinúmero de privilegios y cartas pueblas que con facilidad de ban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza é incumbe á este elemento particular, aturdo de los pueblos, está encargado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislacion: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislacion; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á sus jurisperitos, por su misma profesion; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegándose ellos de recoger los tomos de Madrid.

Varias han sido, por esta razon las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen, á causa del lujo de la edicion, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra coleccion tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos tambien, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos una reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros dis-

tinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes juristas.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestion de obras científicas, pero tenemos fe en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que posu su interés acometemos y que ha de edundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de 400 paginas, en 8.º, buen papel excelente y clarísima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningun tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargarse en juicio como excusa valedera para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion legal.

Se suscribe en Madrid, Serrano 68, á donde se dirigirán los pedidos la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

A los Secretarios de ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formacion de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y libreria del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 34.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y depósitos, se hallan de venta en la imprenta, libreria, y litografia del «Diario de Córdoba» calle de S. Fernando número 31 y Letrados 18.

Imprenta del «Diario de Córdoba»